



<b>Unión Internacional</b>	Comité de Estatutos
<b>de Empleados de Servicios</b>	<i>Resolución 3</i>
<b>Local 503,</b>	Recomendaciones del comité 2022:
<b>Unión de Empleados</b>	<input type="checkbox"/> Aprobar <input type="checkbox"/> Aprobar como enmendada
<b>Públicos de Oregón</b>	<input type="checkbox"/> No aprobar

**Voto por orden de preferencia para las Elecciones de Funcionario Estatal/Junta Directiva y opciones para los Locals**

1 **Asunto:** voto por orden de preferencia para las Elecciones de Funcionario Estatal/Junta Directiva y  
2 opciones para los Locals  
3 **Redactada por:** Renae Bracken, Ibrahim Coulibaly, Patty Falkenstein, Jolene White, Carol Hodges,  
4 Colleen Martin-Low, Joy'e Willman, Susan Mundell, Lee Erickson, Mary Stewart, Melissa Unger, y Steven  
5 Demarest  
6 **Presentada por:** Junta Directiva de SEIU Local 503  
7  
8 **CONSIDERANDO QUE** nuestra Unión es una democracia representativa; y  
9 **CONSIDERANDO QUE** es más democrático que un representante sea elegido por consenso mayoritario  
10 que por mayor número de votos, lo que puede dar lugar a un candidato ganador con menos de la mitad  
11 del electorado, y la oposición de la mayoría de los votantes; y  
12 **CONSIDERANDO QUE** el voto por orden de preferencia puede ofrecer más opciones para elegir a los  
13 votantes al permitirles que más de dos candidatos compitan sin el temor de “dividir el voto”: y  
14 **CONSIDERANDO QUE** aumentar el número de candidatos promueve la diversidad de los puntos de vista  
15 y la diversidad de los candidatos; y  
16 **CONSIDERANDO QUE** el voto por orden de preferencia desalienta las campañas demasiado negativas,  
17 porque un candidato debe competir por los votos del segundo lugar de los partidarios de sus  
18 competidores; y  
19 **CONSIDERANDO QUE**, con el voto por orden de preferencia, los votantes pueden votar por los  
20 candidatos que apoyan, y no solo votar por el candidato que el votante cree tiene más probabilidades  
21 de ganar contra un candidato al que el votante se opone, porque los votantes saben que si su primera  
22 opción no gana, su voto contará automáticamente para su siguiente opción.  
23 **POR LO TANTO, SE RESUELVE QUE** la Unión debe enmendar los Estatutos de la siguiente manera,  
24 vigente a partir del 1.º de octubre del 2022:

26 ...

27 Sección 5. Normas Especiales para la Elección de Funcionarios Estatales, Directores y Subdirectores

28 ...

29 (k) Cada votante elegible puede ~~emitir un~~ votar por ~~un~~ el Director y ~~voto para~~ Subdirector en su  
30 grupo de empleo (véanse los numerales 1 a 11 en el Apéndice 1). En caso de que un  
31 miembro pertenezca a más de un grupo de empleadores, estará limitado a ~~un~~ voto en el  
32 grupo principal de empleadores; este grupo estará determinado en función del grupo en el  
33 cual haya tenido la condición de miembro por más tiempo. Igualmente, cada votante  
34 elegible también podrá ~~emitir un número de~~ votos por los Directores y ~~para~~ Subdirectores  
35 de su área geográfica (véanse los numerales 12 a 22 en el Apéndice 1) ~~igual a la cantidad de~~  
36 ~~cargos~~. Los miembros de Atención Domiciliaria, Atención Temporal para Adultos y Atención  
37 Infantil deben estar representados y votar en el área geográfica en la que viven. Los  
38 trabajadores de Atención Domiciliaria, Atención Temporal para Adultos y Atención Infantil  
39 fuera del estado deben estar representados en el área geográfica más cercana a su lugar de  
40 residencia. Todos los demás miembros deben estar representados y votar en el área  
41 geográfica en la que trabajen, con la salvedad de que cualquier miembro puede elegir,  
42 individualmente, que su derecho a votar por Director y Subdirector esté determinado por su  
43 lugar de residencia y no por su lugar de trabajo.

44 ...

45 (o) **La Unión utilizará la votación por orden de preferencia para determinar el ganador para**  
46 **los cargos de Funcionario Estatal, Director y Subdirector. El Comité de Elecciones evaluará**  
47 **y aplicará reglamentos razonables respecto al número total de candidatos que pueden ser**  
48 **elegidos por orden de preferencia, los procedimientos para las rondas de eliminación u**  
49 **otras normas de procedimiento. Si se estima que los costos de una elección con votación**  
50 **por orden de preferencia superan la cantidad presupuestada, la Junta Directiva, a su**  
51 **discreción, puede ordenar que la votación por orden de preferencia se limite a los Cargos**  
52 **Estatales, o que toda la elección se lleve a cabo cuando los candidatos ganen por mayor**  
53 **número de votos, siempre que dicha decisión se tome al menos sesenta (60) días antes de**  
54 **la apertura de las postulaciones.** En caso de que ningún miembro elegible para ocupar un  
55 puesto reciba la mayoría de votos para lograrlo, el miembro elegible que reciba el mayor  
56 número de votos será considerado el ganador.

57 ...

58 Sección 6. Normas Especiales para las Elecciones en los Locals

59 ...

60 (j) Los Locals pueden elegir a los candidatos a través de una mayoría de votos o a través de la  
61 Votación por Orden de Preferencia para determinar el ganador de cualquiera o todos los  
62 cargos de elección, de acuerdo con sus Estatutos Locales. Se pueden utilizar otros métodos  
63 de votación, en caso de que así lo apruebe la Junta Directiva. Si en los estatutos locales no  
64 figura disposición alguna sobre el método de elección, de manera predeterminada se  
65 elegirá a los candidatos por mayor número de votos. Los Locals serán responsables del  
66 costo de la elección y del método de votación elegido. Cuando un Local emplea un método  
67 de votación distinto al de la mayoría de votos, la Junta Directiva puede adoptar normas  
68 razonables en cuanto al número total de candidatos que pueden ser elegidos por orden de  
69 preferencia, los procedimientos para las rondas de eliminación, la limitación del uso de la  
70 votación por orden de preferencia en el caso de elecciones en las que se eligen varios  
71 candidatos, u otras normas de procedimiento para administrar la votación en las  
72 elecciones locales si un Local autoriza el uso de la votación por orden de preferencia u otro  
73 método de votación alternativo en sus estatutos.

74 ...

75 Sección 7. Elección de los Delegados Suplentes del Consejo General.

76 (a) En todas las elecciones de delegados del Consejo General que utilicen la votación por  
77 mayoría simple/mayoría de votos para determinar el ganador, se seguirá la fórmula de un  
78 (1) suplente como mínimo por cada dos (2) delegados. En caso de que un delegado electo o  
79 suplente no pueda desempeñar/realizar las funciones para las cuales fue elegido, el  
80 candidato con el siguiente número más alto de votos pasará a ser el delegado/alterno  
81 durante lo que resta del mandato.

82 (b) Si un Local emplea la votación por orden de preferencia en sus elecciones, las normas  
83 relativas a la elección de los Suplentes se implementarán como parte de las normas  
84 administrativas para la votación por orden de preferencia adoptadas por la Junta  
85 Directiva.

86 (c) Independientemente del método de votación utilizado para determinar un ganador, si un  
87 delegado electo/suplente no puede desempeñar/realizar la función para la que fue  
88 elegido y no hay disponibles otros candidatos que se presentaron en la misma elección,  
89 entonces se notificará a los miembros una elección especial para cubrir el cargo. En caso de

90

que sea necesario realizar elecciones especiales, se debe convocar a estas enviándoles un

91

aviso a los miembros con quince (15) días de anticipación.